

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 138-2023-A-MDP

Villa Punchana, 17 de noviembre del 2023

VISTO:

El Oficio N° 347-2023-UGRD-MDP, de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Punchana, solicita la emisión de Resolución, para que se Apruebe el Plan de Operaciones de Emergencia 2023-2026 de la Municipalidad Distrital de Punchana, el Informe Legal N° 524-2023-GAJ-MDP, y el Oficio N° 1337-2023-GPEP-MDP y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al artículo 3° de la referida Ley, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; Gestión que está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres, por lo que constituyen grupos de trabajos para la Gestión de Riesgo de Desastres, integradas por funcionarios de los niveles directivos superiores presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable en cumplimiento a lo establecido en el numeral 16.2) de artículo 16° de la norma precitada;



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ALCALDÍA

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establece que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres b. Planes de preparación **c. Planes de operaciones de emergencia**. d. Planes de educación comunitaria. e. Planes de rehabilitación. f. Planes de contingencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno". Dicho cuerpo normativo establece en su artículo 2°, VII DISPOSICIONES GENERALES, las funciones de los Grupos de Trabajo de GRD: a) Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo. B) Aprobar y difundir el Reglamento de Funciones Interno del Grupo de Trabajo (...): Así también, en el artículo VI prevé como funciones de los integrantes del grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres: a) Participar, de acuerdo a sus componentes, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimulación del riesgo prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción en concordancia con el artículo VIII de la precitada Directiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de fecha 11 de agosto de 2015 se aprueba los lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, los cuales, tiene como objeto, establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel Nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-PLANAGERD, Plan de Contingencia Local (PCL) que debe ser articulado con: 1) el Plan de Contingencia Provincial y/o Regional correspondiente, 2) los Planes de Operaciones de Emergencia Local, 3) Los Planes de Continuidad de Servicios, 4) Los Planes de Continuidad Operativa;

Que, mediante Oficio N° 347-2023-UGRD-MDP, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la aprobación del Plan de Operaciones de Emergencia 2023 - 2026" de la Municipalidad Distrital de Punchana;

Que, mediante Informe Legal N° 524-2023-GAJ-MDP, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina Procedente la aprobación del Plan de Operaciones de Emergencia 2023 - 2026" de la Municipalidad Distrital de Punchana;

Que, mediante Oficio N° 1337-2023-GPEP-MDP de fecha 15 de noviembre de 2023, el Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite el Informe N° 577-2023-UP-GPEP-MDP de la Unidad de Presupuesto y el Informe N° 034-2023-UPER/GPEP-MDP de la Unidad de Planeamiento, Estadística y Racionalización, conteniendo cada uno de estos informes la opinión favorable para la aprobación del Plan de Operaciones de Emergencia 2023 - 2026";

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ALCALDÍA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, contando con las visaciones de Secretaría General, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "Plan de Operaciones de Emergencia 2023 - 2026" de la Municipalidad Distrital de Punchana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Punchana, y comuníquese a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana: www.munipunchana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Punchana

[Firma]
Olmex Escalante Chota
Alcalde

